

que la soberanía no debía pertenecer al pueblo sino al jefe del Estado; convirtiéndose así, á la vez que no admitía sin restricción el absolutismo, en defensor de la soberana potencia monárquica rodeada de severas formas legales y en adversario del gobierno democrático.

Profesor de universidad, lleno de talento y armado de una gran erudición, Zachariä, con sus cursos y sus escritos, ejerció una notable influencia lo mismo en sus auditores que en el país. Con Thibaut, Vangeron y Mittermaier, etc., era una de las columnas de la Escuela de derecho de Heidelberg.

Roberto Mohl, su sucesor,—nació en 1799,—en una serie de obras, en las cuales ocupa el primer puesto la *Historia de la literatura de las ciencias políticas*, se esforzó en hacer desaparecer el desacuerdo de las teorías sobre la concepción filosófica é histórica del Estado y de sus deberes, exponiendo y profundizando con un sentido crítico muy penetrante las ideas y las doctrinas sobre las ciencias políticas que se encuentran en la literatura existente. Su obra es «un guía indispensable para orientarse en el laberinto de las ciencias políticas. Jamás se dió un tal conocimiento de todo lo que se había escrito en materia política.» Cuando entró al servicio activo del Estado, ocupó su cátedra su digno sucesor, J. C. Bluntschli,—nació en 1808,—el Autor del *Derecho público universal*, de la *Historia del Derecho público universal y político* y el subdirector del *Diccionario político*.

Durante la Restauración y la Santa Alianza, un cierto número de escritores franceses y alemanes consagraron su pluma á defender el régimen monárquico y aristocrático, dándole bases feudales y jerárquicas, haciéndole derivar «de la gracia Divina.»

Conocemos ya á los defensores de esas teorías enfermizas de la reacción y de la restauración, un Bonald, conde de Maistre y otros. Igualmente fué cuestión del suizo Luis de Haller y del berlinés Adam Müller, esos protagonistas alemanes de esta política retrógrada, destructiva é indigna que, bajo la protección y por el favor de Metternich, combatieron con las armas de una escolástica de la Edad media la libertad, los derechos del pueblo y todas las conquistas de la Revolución. Pertenecían á la escuela románica más exagerada, y consideraban la vuelta á la monarquía feudal de la Edad media como la áncora de salvación en la tempestad suscitada por ese soplo revolucionario que quería asociar el pueblo á la vida pública. Vieron una primera apostasía en el espíritu santo de sus doctrinas en la Reforma; y así como sus correligionarios en otras ra-

mas de la ciencia y del arte, se refugiaron en el girón de la Iglesia Católica.

Durante mucho tiempo la obra capital de Haller, *Restauración de las ciencias políticas ó teoría del estado social natural opuesta á la de la quimera del estado civil artificial*, y los escritos políticos de Müller, *Elementos de la ciencia política y de la necesidad de una base teológica para la misma política*, fueron consideradas como evangelios por el partido feudal y reaccionario de Prusia y de otros Estados alemanes.

Muy cerca de esta tendencia, pero sin acentuar sus consecuencias con colores tan vivos, pero uniendo un celo ortodoxo á las armas suministradas por la ciencia, aparece el historiador Enrique Leo, en Halle, ya más arriba citado. Consideraba al Estado como «una obra de arte de origen divino,» y, decía de la revolución, «ese imperio de la fuerza aquí bajo,» convirtiéndose en jefe «de los fieles del trono,» y en el más ardiente defensor de esa singular mezcla compuesta de teocracia judaica, de disciplina militar excesiva, de soberanía feudal de los pequeños señores, de despotismo hereditario y de pretensiones modernas, cuyos elementos reunidos formaban, según la opinión de un partido muy influyente en la corte y en la Administración, la corona real de Prusia.

Sin embargo, el más resuelto y el más inteligente de los representantes de esta filosofía teológica del derecho y de la política fué Federico-Julio Stahl,—1802-1861,—un irraelita convertido al protestantismo. En su cualidad de profesor académico, tuvo gran influencia, primero en las Universidades de Baviera, después en Berlín. Por su espíritu, su penetración y su elocuencia, supo mejor que todo otro traducir en fórmulas científicas las tendencias románicas reales y las pretensiones de la nobleza de otro tiempo, demostrando con una dialéctica hábil las partes débiles de sus adversarios.

Stahl se convirtió con su libro *Filosofía del derecho desde el punto de vista histórico*, en el fundador de una doctrina jurídica y política, basada en una concepción cristiana del mundo, y que obtuvo un éxito excepcional entre las clases elevadas. Persuadido de lo insano y de lo peligroso que era la filosofía moderna, que por entero descansa sobre la autoridad orgullosa de la razón, pidió la vuelta de la ciencia á la fe y á la verdad revelada de la religión cristiana, y deseó la renovación de esta unidad tan poco perturbada de la teología y de la filosofía, tal como Tomás de Aquino la expuso en la Edad media. No concebía el Estado fuera de la forma

monárquica, y el derecho divino del legítimo soberano equivalía para él al más supremo principio de derecho.

El profesor católico Fernando Walter, en Bonn, eligió igualmente el punto de partida cristiano para su doctrina política, en su *Derecho natural y político*; sin embargo, evitó el celo de los ultramontanos y la severidad de Stahl.

En medio de esas disonancias de opiniones y de esta confusión de corrientes, gusta encontrar otras tendencias que, nacidas en un suelo más sano y calentadas por el sol de la humanidad, concebían el Estado como un organismo lleno de vida, en el cual todas las fuerzas humanas están puestas en actividad, debiendo establecer la verdadera armonía y el movimiento bienhechor por su concurso y su combinación que debía acelerar el desenvolvimiento progresivo del género humano. Este papel fué el que sobre todo desempeñaron Guillermo de Humboldt,—1767-1835,—y Dahlmann.

El primero, partidario y colaborador de Stein en el campo práctico de la política durante la época de transición, entre el despotismo de Napoleón á los días del gobierno paternal bajo la égida de la Santa Alianza, y en compañía de Schiller y de Goethe, dominando sobre las cimas de la civilización y de la sociedad, procuró reunir las ideas filosóficas á los sucesos de la historia para crear una forma de gobierno conforme á las exigencias del tiempo. Partiendo de ese principio «que nuevas medidas y nuevas instituciones en el Estado habían de reportar á otras que ya existían para que pudiesen tomar raíz en el suelo de la patria,» quería, restableciendo la antigua constitución de los Estados generales, echar los cimientos de una nueva constitución de la monarquía prusiana, reconciliando las ideas liberales con los intereses conservadores.

Aun cuando los frutos de esos esfuerzos perecieron bajo el viento glacial de la reacción, sus opiniones políticas sobrevivieron con sus trabajos científicos. F. C. Dahlmann se había acostumbrado desde luego por su actividad práctica y por sus estudios históricos en encontrar la confirmación del derecho en la historia. Su obra, la *Política sentada de nuevo en la base y medida de situaciones dadas*, de la cual sólo se publicó el primer tomo, encontró una aprobación general tanto por su método histórico, como por la nobleza de sus ideas fundamentales, como por la decorosa gravedad con que se procuraba poner de acuerdo las fórmulas respetables y sólidas de las ordenanzas del derecho con las necesidades y aspiraciones de la libertad popular. Dahlmann, lo

mismo que su sucesor y colega en ideas, Jorge Waitz, en su libro *Principios de política*, se colocaron en el terreno de la monarquía constitucional, cuyo modelo les pareció encontrarse en la constitución parlamentaria de Inglaterra.

El mérito principal de Rodolfo Guesit,—nació en 1816,—profesor y orador parlamentario en Berlín, fué el haber ilustrado históricamente bajo todos sus aspectos el organismo, el origen y el desenvolvimiento de esta constitución, en su vasta obra, *Sobre el derecho constitucional y administrativo inglés moderno*.

Derechos procesal y penal.—La emulación y la sabia polémica que existía entre la escuela filosófica práctica, cuyo órgano fueron durante mucho tiempo los *Archivos para la práctica del derecho civil*, y la escuela histórico conservadora, que estaba representada por la *Revista del derecho histórico*, se manifestaron igualmente en las otras ramas de la jurisprudencia, de modo que asimismo el derecho procesal y el derecho penal, que el derecho de gentes y el derecho canónico, sufrieron una transformación, la cual, por el poderoso vuelo que tomaron los estudios jurídicos en general, la ciencia del derecho y la administración de la justicia, hicieron grandes progresos en todos sentidos.

Si el modo racionalista y filosófico de concebir el derecho penal y el procesal que aún se aceptaba durante los diez primeros años de nuestro siglo, había sido modificado por nuevas teorías sobre el derecho de castigar, concebidas según un sentimiento de humanidad y de civilización, para endulzar los rigores de antes y para separar ó reformar lo que había envejecido, ahora se procuraba por todas partes volver á la vida de las instituciones útiles del pasado, haciendo más general la participación de los jurados en los debates judiciales y la aplicación de la ley tomando á préstamo de los demás pueblos la organización judicial que más convenía á la nación alemana; en fin, por la alianza de la experiencia histórica y de la meditación filosófica y bajo la influencia de la humanidad y de la cultura general progresiva, fueron adoptados una práctica judicial y un modo de castigar que estaban destinados, de una parte á afirmar las exigencias de la justicia, la consolidación de la paz común y de la vida social, y de otra parte, á subordinarse á las leyes de la humanidad, de la civilización y de la libertad individual.

Débase á la influencia de la ciencia del derecho la libertad dejada en un proceso ó en una instrucción criminal á todo medio de producirse, á toda vía

para llegar al completo y verídico conocimiento del hecho incriminado, para obtener la prueba de la culpabilidad ó de la inocencia del acusado, sin la menor violencia y sin el socorro de la persuasión; se le debe la tolerancia concedida á la defensa de producir todas las circunstancias dependientes de causas exteriores ó de un estado íntimo del alma, con tal que lleguen á la justificación del hecho ó á la disminución de la falta; se le debe aun el empleo general, como respondiendo al espíritu de la

época y á la idea que se hacía de la justicia, de la publicidad de los debates, del procedimiento oral y del juicio imparcial de los jurados.

No por esto dejó la ciencia del derecho de estar menos ocupada en exhortar á los gobiernos á mejorar las leyes existentes, á la redacción de nuevos códigos y á la adopción de una penalidad que tuviera menos en cuenta el derecho de represalias ó la teoría del terror, que el arrepentimiento y la conversión del culpable, y que procurase la garantía del



La vocación de los apóstoles San Juan y San Jaime (cuadro de Overbeck)

Estado menos en la supresión violenta de un miembro nocivo que en su curación.

Las colonias penitenciarias con detención individual, ocupación útil, instrucción y educación religiosa, introducción del jurado, perfeccionamiento de la práctica jurídica, la lucha, en algunos Estados victoriosa, contra la pena de muerte, esas conquistas y aun otras dan testimonio del saludable efecto de una justicia criminal mejorada y de la bienhechora influencia de una ciencia jurídica que tiende, á la vez, hacia la justicia y la humanidad.

En todas las universidades alemanas sabios jurisconsultos trabajaban en ese sentido, y aun cuando difirieran sobre tal ó cual principio, aun cuando se separasen en el método ó en la aplicación de tal reforma ó de tal otra en el procedimiento ó en la penalidad, no se podían negar las grandes conquistas de la civilización y de la humanidad que se manifestaban en todos los campos de la vida, los progresos en la manera de conce-

bir la dignidad y los derechos del hombre, el respeto por la vida individual, que estaban inscritos en la legislación y en el derecho penal.

Entre los numerosos hombres que, en sus discursos y en sus escritos, pusieron en obra toda su influencia y actividad intelectual para el perfeccionamiento y moralización del derecho penal, precisa citar en primera línea Fenerbach, Grolmann y Mittermaier.

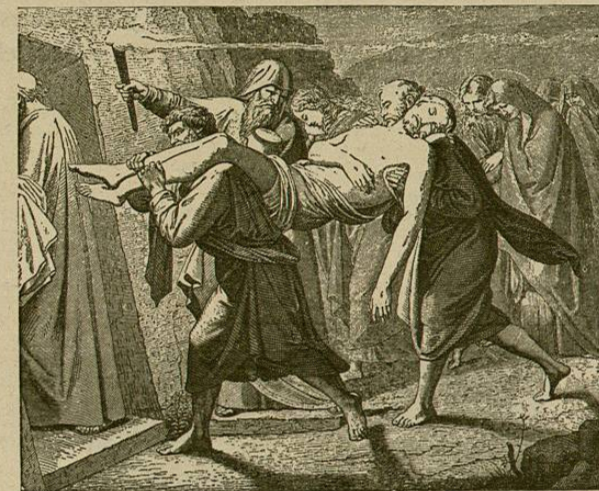
P. J. A. de Fenerbach, nació el 14 de Noviembre de 1775 en Jena, falleciendo el 29 de Mayo de 1833 durante el viaje que emprendió para ir á tomar las aguas, dió prueba de espíritu filosófico, de sagacidad, de respeto por la libertad individual y de una instrucción filosófica muy notable en sus cursos y manuales, como profesor de las universidades de Jena, Kiel y Landshub, como jurisconsulto al servicio del gobierno badés por la redacción del Código penal, y como alto magistrado á pesar de su severidad en la teoría del derecho penal.

Grolman—1725-1829—se le pareció por la sagacidad, la erudición y el modo de portarse en la vida, aun cuando estuviese muy separado por su propio modo de ver y sus principios, el cual también abandonó su cátedra de derecho en Giesen por el servicio activo del Estado, y murió ministro de Hesse-Darmstadt, después de haber enriquecido la literatura jurídica con obras importantes sobre el Código Napoleón y sobre diferentes ramas de derecho.

Lo mismo fué C. J. A. Mittermaier, que nació en Munich el 5 de Agosto de 1787, falleciendo el 28 de Agosto de 1867. Como miembro, tras muchos años

de la célebre facultad de derecho de Heidelberg, en su vida, en sus escritos y en sus conferencias, aplicó los principios de humanidad, de tolerancia y de amor fraternal, é hizo girar en provecho de la patria y de la humanidad sus grandes conocimientos, fundados en una vasta erudición y en numerosas observaciones recogidas en largos viajes.

Al lado de entrambos, C. G. de Wächter, que nació en 1797 en Wurtemberg, tuvo en la ciencia del derecho una autoridad muy grande, tanto como profesor de las universidades de Tubinga y de Leipzig, que como jurisconsulto práctico en las dietas



Sepelio de Jesús (cuadro de Overbeck)

provinciales y en los parlamentos, y como presidente del tribunal de apelación de Lübeck.

Derecho canónico y de gentes.—Aprovechó igualmente al derecho canónico el interés despertado en favor del estudio histórico del derecho. Si en los siglos precedentes se dividía el conjunto de la ciencia jurídica en derecho laico y derecho canónico, en nuestros días este último ha quedado detrás del primero de una manera notable, tanto, que ya no se le considera más que como una rama especial, como el derecho canónico propiamente dicho.

A consecuencia de la Reforma, el Código de las leyes canónicas perdió igualmente toda autoridad en los países protestantes. A medida que el lazo que en la Edad media unía el Estado á la Iglesia universal, se aflojaba y disolvía á medida que el Estado moderno se apropiaba todas las fuerzas morales y todas las relaciones humanas. El Estado se aventuraba á someter de esta suerte á su propia jurisdicción todos los campos comunes y á relegar los órganos religiosos al terreno clerical y eclesiástico.

Perdía, pues, el derecho canónico cada vez más su influencia. Los asuntos religiosos y eclesiásticos fueron arreglados en cada Estado ó en cada país por medio de disposiciones especiales, por códigos ó reglamentos, ó bien por medio de concordatos ó convenciones con la Santa Silla.

Las obras sobre el derecho común, y hay que citar en este número, como habiendo gozado de una grande autoridad, el manual de Fernando Walter de Bonn, entre los católicos; y los escritos de Tichhorn y de A. L. Richter, nació en 1808, en Berlín, entre los protestantes, tienen un alcance más científico que práctico.

Todos los problemas importantes, todos los casos litigiosos caen bajo la jurisdicción del derecho público ó encuentran su solución en los tratados especiales concluidos con el Papa y por los cuales éste ha reclamado los privilegios de los tratados internacionales basados en el derecho de gentes.

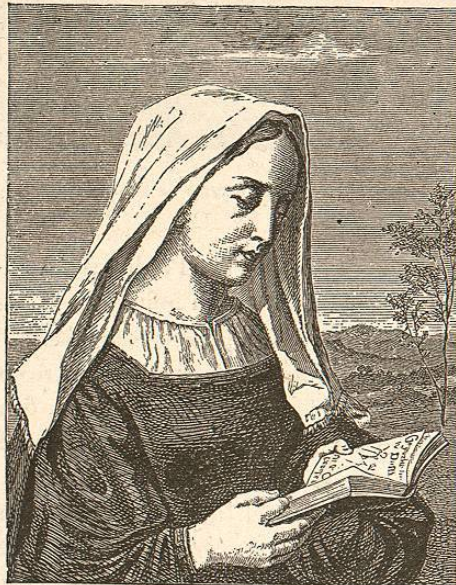
Este pretendido derecho de gentes, que forma igualmente una sección de la ciencia del derecho, es

el resultado de una serie de concesiones y de costumbres que ios progresos de la civilización, el desenvolvimiento de las relaciones entre los gobiernos y los pueblos y el reconocimiento por amigos y enemigos de ciertos derechos generales del hombre han hecho nacer y consagrar.

Por la institución de las embajadas y de los consulados, por la adopción de los principios del derecho válidos para todos, se procuró garantizar contra la violencia y la injusticia á los nacionales de países extranjeros y proteger la industria y el comercio, poniendo un freno á las deplorables consecuencias de la guerra.

Sin embargo, el establecimiento de un derecho de gentes universal, se ha de remitir á una época en la cual la humanidad civilizada, dividida en familias nacionales, se reuna en una confederación general,

y cuando se establezca una paz eterna, sino como la sueñan en sus utopias los fanáticos ó los filántropos, por lo menos con la garantía de todos los gobiernos. Entonces solamente el derecho de gentes, hoy reconocido como consecuencia de ciertas fórmulas de sociabilidad ó reglas de buen proceder, como el resumen de ciertas leyes sociales ó prescripciones de humanidad, tomará el carácter de un código político, comprometerá á las naciones, tendrá su raíz en la moral cristiana, en la civilización europea, en el sentimiento de las necesidades comunes á todos los pueblos civilizados, y esta ley de paz que reside en el fondo del corazón humano, impedirá todas las violaciones de esta paz, todas las infracciones á esas leyes morales y equitables delante de un areópago europeo, por las armas del espíritu, según el eterno derecho divino.



Cuadro de Schadow, 1789-1862



CAPITULO X

LAS CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICAS EN ALEMANIA

Las ciencias naturales y matemáticas.—Geografía, geología, paleontología y mineralogía.—Las matemáticas y la astronomía.—La física, química y fisiología.—Botánica y zoología.—Medicina.

NUESTRO siglo ha estudiado las ciencias naturales con un cuidado particular y un celo fecundo. De frente al realismo, el espíritu de la época, que no esperaba ya encontrar satisfacción á su deseo de saber en las especulaciones religiosas y filosóficas y que, desilusionado por numerosas y estériles tentativas para explicar el misterio de nuestra existencia por las hipótesis generales del espíritu humano sirviéndose del método deductivo, se había refugiado en el terreno de la experiencia y de la deducción, severamente lógica y matemática, como la única base segura é inatacable de nuestras investigaciones, debía favorecer en cuanto fuera posible el desenvolvimiento de las ciencias naturales que tienen por objeto exclusivo los fenómenos de la experiencia.

Nacidos naturalmente de la corriente general los esfuerzos é investigaciones en el campo de las ciencias exactas, en donde de su parte han ejercido una influencia incalculable sobre la vida pública y la popular, sobre la cultura y las ideas de las naciones modernas.

Por los grandiosos progresos de la mecánica, por

el perfeccionamiento de las máquinas, por el telégrafo eléctrico, que, desde su invención ha llegado en pocos años á un desenvolvimiento vecino de la perfección, por la construcción de los ferrocarriles que ponen en relación á todas las naciones y que no retroceden delante de ningún obstáculo ni delante de tentativa alguna por audaz que sea, nuestra situación política y social ha sufrido en poco tiempo una transformación completa que obra profundamente sobre la vida política de los Estados europeos.

No menos significativa, aun cuando menos notoria, es la influencia intelectual que tuvo sobre la marcha de la cultura y sobre la actividad científica entera de los pueblos, la costumbre tomada de hacer investigaciones inductivas, sirviéndose de conclusiones estrictamente matemáticas.

Ya hombres como Stuart, Mill y Buckle, habían hecho el ensayo de aplicar el método de la inducción, cuya excelencia había sido probada por los brillantes resultados obtenidos en las ciencias naturales, á la ciencia de la vida práctica, á la política, á la economía nacional y hasta á la historia.